



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	868
Proceso	Verbal Especial Ley 1561 de 2012
Demandante	Alvaro Antonio Zapata Agudelo C.C. No. 3.479.142
Demandado	Eumelia García Jaramillo (Herederas) y Herederos indeterminados del Sr. Efraín García Rendón C.C. No. 3.655.546
Radicado	05861 40 89 001 2023 00119 00
Decisión	Requiere apoderada y ordena requerir a entidades demanda

En memorial que precede, la apoderada de la parte demandante, solicita al despacho dar impulso al presente proceso calificando la presente demanda.

El despacho le informa a la peticionaria que esta agencia judicial, le remitió los oficios respectivos para que élla los radicara ante las entidades de que trata la Ley 1561 de 2012., porque el despacho sólo remitió 2 de dichos oficios de las cuales tenía correo electrónico. Por lo anterior, deberá hacer llegar a este despacho las respectivas constancias mediante las cuales hizo llegar los oficios a dichas entidades, a efectos de requerirlas.

Además, se ordena requerir al Municipio de Venecia, Oficina de Catastro y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (I.G.A.C.), para que de forma inmediata les den respuesta a los oficios No. 531 y 532 del cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Se advierte a las entidades que deben suministrar la información requerida por esta Agencia Judicial y que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, para expedir los certificados y/o los documentos públicos requeridos, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 135 del 14/ 12/ 2023

Venecia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario